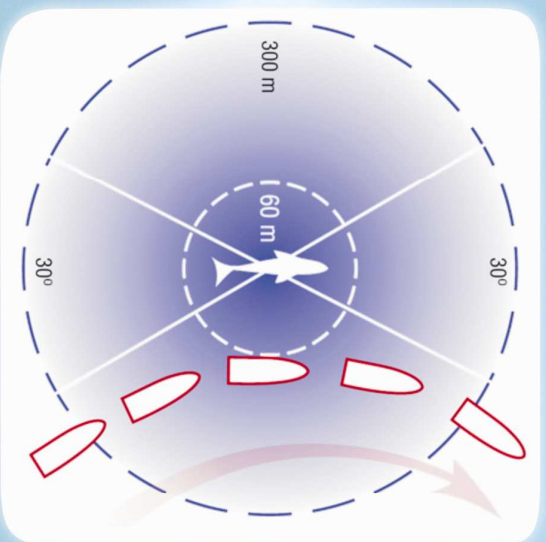


Normas de conducta de carácter general

- ⇒ No usar sistemas de sónar y/o acústicos
- ⇒ Navegación a velocidad constante y no superior a cuatro nudos
- ⇒ La aproximación a los cetáceos en el sentido de la natación de los animales en un ángulo aproximado de 30°
- ⇒ Coordinar por radio su aproximación y maniobra con otras embarcaciones.
- ⇒ Todos los cambios de velocidad o revoluciones de motor se realizarán siempre progresiva y lentamente.
- ⇒ No se dará nunca marcha atrás,
- ⇒ No navegar en círculo en torno a grupo de cetáceos.
- ⇒ No interactuar con los cetáceos



Espacio móvil de protección de cetáceos

El Real Decreto 1727/2007 de protección de Cetáceos

Zona de Exclusión:

- Prohibido estancia.
- En caso de aparecer de improviso, motor en punto muerto.

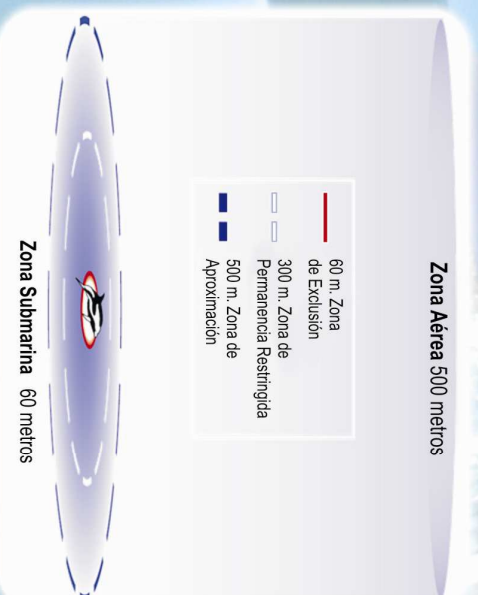
Zona de Permanencia Restringida:

- Se prohíbe entrar en esta zona si se encuentran adultos aislados con crías o crías aisladas.
- Máximo de dos embarcaciones simultáneamente.

Zona de Aproximación:

- Un máximo de dos embarcaciones a la espera de entrar en la ZPR

Zona Aérea y en la Zona Submarina: se prohíbe la permanencia



Desde el año 2007 el Real Decreto de Protección de Cetáceos, regula las actividades marítimas de cara a los cetáceos en las aguas españolas.

Dicho RD. Confiere un espacio móvil de protección de cetáceos, zonificando 500 metros alrededor de los cetáceos, y plantea una serie de normas de conducta de carácter general.

Estas normas se han de cumplir para asegurarnos que delfines y ballenas perduren en nuestras aguas, que son las más ricas en cuanto a presencia de estos animales en todo el Mar Mediterráneo.